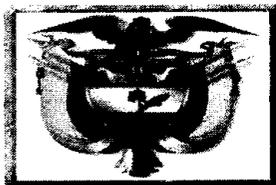


56

República de Colombia



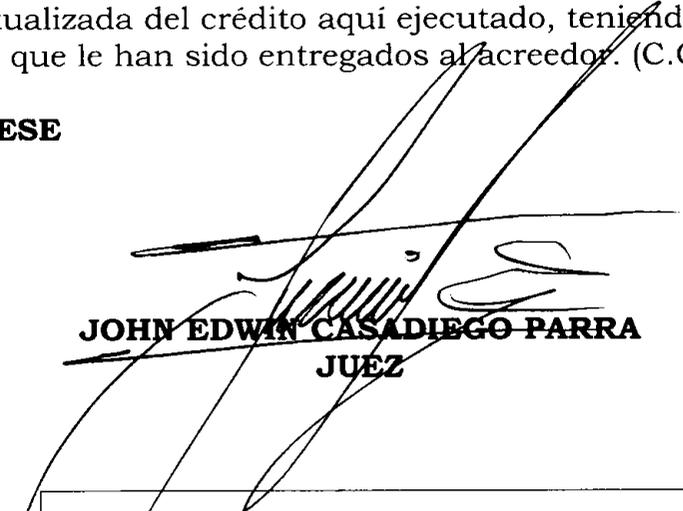
Rama judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y dos civil Municipal de Bogotá
(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple De Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de
2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 26 FEB 2021

Ref. 110014003082-2018-00942 -00

Previo a ordenar la entrega de los depósitos judiciales consignados para el proceso de la referencia, se requiere que la parte demandante o demandada presenten con destino al proceso de la referencia, la liquidación actualizada del crédito aquí ejecutado, teniendo en cuenta para ello, los títulos que le han sido entregados al acreedor. (C.G.P. art. 446).

NOTIFÍQUESE


JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

an

<p>Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá¹ Bogotá¹</p> <p>Bogotá D.C., el día _____</p> <p>Por anotación en estado N° _____ de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>Melquisedec Villanueva Echavarría Secretario</p>
--

¹ Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura.